

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXV LEGISLATURA PARA QUE EFECTÚE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y OPINIÓN A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ERRADICACIÓN DEL ASBESTO

La que suscribe, Diputada Evangelina Moreno Guerra, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Honorable Comisión Permanente, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la iniciativa que expide la Ley General de Erradicación del Asbesto fue elaborada por un grupo multidisciplinario de investigadores que realizan trabajos en conjunto al amparo del proyecto denominado “Abordaje transdisciplinario de la epidemia de mesotelioma maligno pleural”, que cuenta con el número de proyecto de investigación 319014, enmarcado dentro de la convocatoria de los Programas Nacionales Estratégicos FORDECYT 2020-21 “Proyectos nacionales de investigación e incidencia sobre procesos contaminantes, daño toxico y sus impactos socioambientales asociados con fuentes de origen natural y antropogénico”.

Que esta iniciativa fue presentada por la Responsable del área de Normatividad y Políticas Públicas del Proyecto a la Diputada Evangelina Moreno Guerra el día 29 de agosto de 2023 para que hiciera suya la propuesta y la presentara ante la Cámara de Diputados. Cabe mencionar, que la iniciativa surge por la preocupación del daño a la salud y al medio ambiente vinculado con la exposición a las fibras de asbesto que se siguen propagando en nuestro país, realidad que coincide con el

pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en torno a que no hay uso seguro del asbesto y que es altamente cancerígeno. Por tal motivo, se hace urgente la erradicación del asbesto en México en todas sus presentaciones; máxime teniendo en cuenta los compromisos internacionales de nuestro país hacia la protección al derecho al medio ambiente sano de las y los mexicanos. Lo que nos lleva a cuestionarnos por qué a la fecha 67 países han prohibido el uso y manejo de este mineral y México aún no ha dado ese gran paso.

Que la propuesta la Ley General de Erradicación del Asbesto fue publicada el 18 de octubre de 2023 y suscrita por la Diputada Evangelina Moreno Guerra y los Diputados Emmanuel Reyes Carmona y Favio Castellanos Polanco, del Grupo Parlamentario de Morena. Esta iniciativa contiene 6 títulos, 42 artículos y 4 artículos transitorios. Es un ordenamiento que recoge los conocimientos de juristas, sociólogos, antropólogos, geólogos, médicos, trabajadores sociales y especialistas que de manera interdisciplinaria permiten comprender la relevancia del tema y la urgente necesidad de prohibir el asbesto en México.

Que el asbesto es un mineral fibroso con una estructura de silicatos de cadena doble que concurren en forma natural en el ambiente. Existen dos variedades principales de este grupo: las serpentinas, entre las que se incluye al crisolito o asbesto blanco; y los anfíboles, que incluyen la crocidolita, la amosita, la antofilita, la tremolita y la actinolita. Este mineral fibroso fue calificado por la Organización Mundial de la Salud como un producto cancerígeno.

Por lo que la iniciativa de la Ley General de Erradicación del Asbesto tiene dos propósitos, uno es garantizar la salud pública y el medio ambiente sano y de calidad en todo el territorio mexicano, prohibiendo las exportaciones e importaciones como materia prima o productos manufacturados con asbesto, el uso, obtención, elaboración, fabricación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro, la comercialización, empaquetado o reempaquetado, venta, distribución y suministro aun gratuitamente del asbesto en fibra o roca, polvo o capas, desperdicio o desecho del amianto y sus productos derivados. El otro propósito es el establecimiento del proceso de remoción, demolición, reparación, mantenimiento y sustitución del asbesto o de los materiales y productos que contienen asbesto.

Por consiguiente, la iniciativa de la Ley General de Erradicación del Asbesto fue turnada el 18 de octubre de 2023 por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura para dictamen a las comisiones Unidas de Salud y Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sin embargo, el acto colegiado del dictamen de la iniciativa no se ha realizado.

Por lo aquí expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las comisiones Unidas de Salud y Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados para que realice el dictamen correspondiente a la iniciativa de la Ley General de Erradicación del Asbesto.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que formule y presente la opinión correspondiente a la iniciativa de la Ley General de Erradicación del Asbesto.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las comisiones unidas a que realicen reuniones y foros de Parlamento Abierto para debatir y fortalecer la iniciativa de la Ley General de Erradicación del Asbesto.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 03 de julio de 2024

ATENTAMENTE



DIP. EVANGELINA MORENO GUERRA